

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00313** de **SANDRA INIRIDA PUENTES** contra **LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA**, informando que obra memorial allegado por la parte actora con solicitud de oficiar nuevamente al Banco de Bogotá y que, revisado el pedimento del apoderado, una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario obra el Título Judicial N° **400100008742308** por valor de **\$6.500.000** del 17 de enero de 2023, producto del embargo ordenado a la ejecutada en el Banco de Bogotá. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** y pone en conocimiento de las partes, la constancia de radicación del Oficio No. 0005 allegado por la actora con sello de recibido del Banco Bogotá, entidad financiera que no ha allegado respuesta al requerimiento del Despacho.

Por lo tanto, sería del caso oficiar nuevamente al Banco de Bogotá conforme lo solicita el actor, de no ser porque verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario obra el Título Judicial N° **400100008742308** por valor de **\$6.500.000** del 17 de enero de 2023, producto del embargo ordenado a la ejecutada en el Banco de Bogotá.

Así las cosas, revisado el plenario en proveído anterior, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$4.679.440 (fls. 107-108), así mismo, en actuación del dos (02) de agosto de 2022 (fls. 92-94), fueron aprobadas las costas de la ejecución por \$300.000 y encontrándose en firme las providencias señaladas, se dispondrá ordenar la entrega del mencionado título judicial N° **400100008742308** por valor de \$6.500.000, previo su fraccionamiento, en los siguientes términos:

- La suma de \$4.979.440, en favor de la parte actora.

- La suma de \$1.520.560, como remanente en favor de la sociedad demandada.

En consecuencia, una vez sea fraccionado el depósito judicial, se procederá a autorizar la entrega del enunciado título, en favor de la actora **SANDRA INIRIDA PUENTES** a través de su apoderado judicial y se ordenará que por **Secretaría** se elabore la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, Oscar Guillermo López Alzate, identificado con C.C. N° 4.532.714 y T.P. N° 131.310, quien se encuentra facultado para “*recibir sumas de dinero, recibir y cobrar títulos judiciales consignados en el Banco Agrario*” según el poder que le fue conferido (fl. 1, Cuad. Ord.).

Así las cosas, conforme a lo expuesto, considera el Despacho que debe declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados, quedando como remanentes a disposición de la sociedad ejecutada, **LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA**, el valor correspondiente del fraccionamiento del Título Judicial N° 400100008742308, esto es la suma de \$1.520.560.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría **REALÍCESE** el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial N° **400100008742308** por valor de \$6.500.000, y **AUTORÍCESE** la entrega del valor de \$4.979.440 en favor de la parte actora **SANDRA INIRIDA PUENTES** a través de su apoderado judicial, elabore la respectiva orden de pago a nombre del apoderado Oscar Guillermo López Alzate, identificado con C.C. N° 4.532.714 y T.P. N° 131.310, facultado para “*recibir sumas de dinero, recibir y cobrar títulos judiciales consignados en el Banco Agrario*” según el poder que le fue conferido (fl. 1, Cuad. Ord.). **Comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante.

CUARTO: AUTORÍCESE la entrega del Fraccionamiento del Título Judicial N° 400100008742308, por valor de \$1.520.560, en favor de la ejecutada **LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA**, por concepto de remanentes, en caso de no obrar embargo sobre el mismo, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de este auto.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e578032773f34cffba0855afc3cde2f5bb7ba086fc44a5ece8c323ea940f8d**

Documento generado en 22/09/2023 02:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>